

Rad. 2011-00084-00.

Proceso: Declarativo Verbal Sumario. –Fijación cuota alimentaria.

Demandante: Saul Leonardo Leal Mendoza.

Demandado: María Fernanda Chona Santos.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co el Dr. EVERLIDES BOTELLO CHACON, allegó la solicitud y anexos que anteceden (fls. 72 a 76, C-1). Para su conocimiento y fines pertinentes.

Bochalema. 29 de noviembre de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE GAICEDO

Secretario.



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER

Bochalema, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo Verbal Sumario. Pertenencia. (Fijación cuota alimentaria).

Rad. 54 099 40 89 001- 2011-00084-00.

En el presente proceso en audiencia de conciliación realizada el 8 de febrero de 2012, entre otros aspectos, se dispuso en su numeral 2º: Fijar la cuota alimentaria para el menor N. A. LEAL CHONA, a cargo del demandante (SAUL LEONARDO LEAL MENDOZA) y en su numeral 6º: como garantía de su cumplimiento el embargo y retención del veinticinco (25%) de todas las prestaciones sociales que pudiera recibir, librándose oficio al pagador de la Policía Nacional de Bogotá. (fls. 59-63, C-1), librándose para tales efectos el oficio No. 0266 el 10 de febrero de 2021 (fl. 65, C-1).

En audiencia del 3 de noviembre de 2021, en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cúcuta (N. de S.) dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 54001 3110 001 2021 00043-00, en audiencia realizada el 3 de noviembre de 2021, en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: “APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre la demandante, señora MARIA FERNANDA CHONA SANTOS quien obra en representación del menor N.A.L.C. y el demandado señor SAUL LEONARDO LEAL MENDOZA, respecto a los valores que son objeto de cobro ejecutivo en el presente proceso y así mismo sobre la cuota alimentaria que empieza a regir a partir del primero de noviembre de 2021 y que modifica la cuota alimentaria existente. SEGUNDO: El acuerdo entre las partes quedará así: (...) Y dado este acuerdo, como el juzgado de Bochalema ordenó el embargo de cesantías, según lo manifiestan las partes, la señora MARIA FERNANDA procederá a hacer la solicitud al juzgado de Bochalema para que ordene la cancelación de dicha medida cautelar. En adelante y mientras esté a cargo de este juzgado la obligación alimentaria en virtud del presente acuerdo, los trámites se adelantarán sobre este expediente,...(...)”.**

Teniendo en cuenta que el Dr. EVERLIDES BOTELLO CHACON, manifiesta actuar con poder especial otorgado por la señora MARIA FERNANDA CHONA SANTOS, solicitando se levanten todos los embargos y retenciones que se le impusieron al señor SAUL LEONARDO LEAL MENDOZA, mediante acta del 8 de febrero de 2012, emitida por este juzgado, previo a tomar la decisión pertinente, se dispone:

REQUIERASE al Dr. EVERLIDES BOTELLO CHACON, para que allegue, en el término de tres (3) días, el poder especial que le fuera conferido por la señora MARIA FERNANDA CHONA SANTOS, para actuar en los términos antes referidos.

Hecho lo anterior, pase al despacho nuevamente la presente actuación para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **30 de noviembre de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 095.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98cc5648161c8752d40ad65793a3ecf14fb4b91d3bb3836af9beeb0ab754916**

Documento generado en 29/11/2021 06:01:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>